



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 087-2015

Crnl.G.AlbarracínL., 18 DIC 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de Diciembre del año 2015, se integró como punto de agenda: Autorizar al Señor Alcalde para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Tacna, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y el Centro de Formación de Turismo – CENFOTUR, para la Mejora de la Educación Técnica Superior.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°048-2015, de fecha 01 de julio del 2015, se aprueba el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA Y EL CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO –CENFOTUR, PARA LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA SUPERIOR EN LA REGIÓN".

Que, en el Convenio antes señalado en su Cláusula Cuarta, literal a) del numeral 4.1 sobre las obligaciones de la Municipalidad, establece entre otras: "a) Afectar en uso a título gratuito a favor del CENFOTUR un inmueble que comprenda terreno, infraestructura y demás instalaciones, para el funcionamiento de su filial."

Que, mediante Oficio N° 269-2015-CENFOTUR/DN, la Directora Nacional de CENFOTUR presenta el proyecto de "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Tacna, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR."; a fin de viabilizar y ejecutar el compromiso contenido en el literal a) del numeral 4.1 y literal b) del numeral 4.2 de la cláusula cuarta del convenio marco de cooperación interinstitucional suscrito el 1 de julio de 2015; como es el caso de la cesión en uso de inmueble a favor de CENFOTUR, y la obligación del Gobierno Regional de Tacna de elaborar un proyecto de inversión pública para adecuar la infraestructura del local conforme a las necesidades educativas del CENFOTUR.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad, mediante el INFORME N° 04960-2015-GDSS/GM/MDCGAL de fecha 02 diciembre del 2015, alcanza el expediente respecto del predio



Acuerdo de Concejo N° 087-2015

Crnl.G.AlbarracínL., 18 DIC 2015

materia de afectación, que se ubica el Instituto Tecnológico Eduardo Pérez Gamboa, y señala las instalaciones que serian dadas en uso.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobada por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, en su Artículo 97 define que "Por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso."

Que, con el INFORME N° 825-2015-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL, de fecha 09 de Diciembre del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es viable proseguir con la aprobación del Convenio Específico; por lo que, corresponde su aprobación al Concejo Municipal conforme al numeral 25 y 26 del Artículo 9 de la Ley N° 27972, y consecuentemente la afectación en uso parcial del predio.

Que, el pleno del Concejo Municipal, habiendo sometido a debate y participación de las partes, concluyen que se hace necesario una revisión y evaluación de parte de la Comisión Permanente de Educación Cultura y Deporte, integrado por los regidores Hilario Atencio Maquera - Presidente, Luis Abanto Morales Camargo - Secretario y Leyda Nieves Navinta Tumba - Vocal, y una vez cumplido con lo encomendado, en forma oportuna emitan un Dictamen respecto a las conclusiones arribadas, ante el Pleno del Concejo Municipal;

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido al Pleno del Concejo Municipal y en votación fue aprobado por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR que el expediente de "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Tacna, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y el Centro de Formación en Turismo", bajo a la Comisión Permanente de Educación Cultura y Deporte, para su revisión y evaluación; y en el plazo perentorio emita un Dictamen respecto a las conclusiones arribadas, ante el Pleno del Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a las instancias respectivas conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la publicación del acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa www.munigregorioalbarracin.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

A/C
GM
GAJ
Comisión
GSGR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO
ALCALDE